



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación
del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA N° *Ochocientos veinte*

POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ENTRADA EN LÍNEA PARA LA JURISDICCIÓN PENAL. -

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *veintidós* días del mes de *Mayo* de dos mil trece, siendo las *once*, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Dr. Antonio Fretes, y los Excmos. Sres. Ministros Doctores, Luis María Benítez Riera, Miguel Oscar Bajac Albertini, Víctor Manuel Núñez, Sindulfo Blanco, José Raúl Torres Kirmsers, Alicia Beatriz Pucheta de Correa, César Antonio Garay y Gladys Ester Bareiro de Mónica, por *ante* mí, el Secretario autorizante;

DIJERON:

Que por Resolución N° 685 del año 2.000 se ha aprobado el Reglamento para la Oficina de Distribución de Causas Penales estableciendo criterios operativos de la dependencia, reglamento que fue modificado posteriormente por Resolución N° 980 del año 2.006 en lo referente al criterio de asignación del Juzgado a cargo de la causa. -

Que por Acordada N° 678 del año 2.011 se ha establecido que las Querellas de Acción Penal Privada sean ingresadas a la Oficina de Distribución de Causas, y en la misma dependencia sea asignado el Tribunal que atenderá la misma. -

Que por Acordada N° 665 del año 2.012 se ha establecido el procedimiento de asignación del Juzgado para los casos de excusación, recusación u otro impedimento. -

Que las reglamentaciones referidas corresponden a la regulación operativa de una oficina administrativa a cargo del registro y asignación de despachos judiciales, lo que considerando la nueva modalidad de ingreso de causas a la jurisdicción penal a implementar, la que mediante una aplicación desarrollada en plataforma web posibilitará a los Fiscales y Abogados tanto Públicos como Privados a ingresar las causas penales obteniendo en el acto la asignación del despacho o tribunal que estará a cargo de su tramitación, quedando la dependencia administrativa de Mesa de Entrada sólo para aquellos casos en los cuales se deba recibir expedientes de otros Juzgados o Tribunales. -

En tales consideraciones, ante el cambio del procedimiento de ingreso a la jurisdicción penal es imprescindible establecer reglas operativas claras por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ
MINISTRO

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ACUERDA:**

Art. 1°.- Autorizar la implementación del Sistema de Entrada en Línea para la Jurisdicción Penal, mecanismo por el cual a partir de su puesta en vigencia deberán ingresar todas las causas penales de acción penal pública correspondientes a los Juzgados de Garantía, Penal de la Adolescencia, así como las Querellas de Acción Penal Privada.

Luis María Benítez Riera
Ministro

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA
Ministra

JOSÉ RAÚL TORRES KIRMSER
Ministro

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario



PODER JUDICIAL
Corte Suprema de Justicia

"Año del Bicentenario de la Proclamación
del Paraguay como República 1813-2013"

ACORDADA N° Ochocientos veinte

Art. 2°.- Disponer que el nuevo esquema de ingreso de causas penales será implementado inicialmente en la Circunscripción Capital y posteriormente la Corte Suprema de Justicia determinará otras Circunscripciones Judiciales en donde implementar este nuevo mecanismo de ingreso. -

Art. 3°.- Determinar que a partir de la implementación del Sistema de Entrada en línea, la Oficina de Mesa de Entrada Jurisdiccional atenderá el ingreso de causas por inhibición proveniente de otros despachos que no se encuentren sistematizados. Todas las demás causas deberán ingresar a través de la aplicación informática. -

Art. 4°.- Establecer que en los casos en que el despacho penal se inhíba de atender en una causa previamente asignada, el procedimiento a seguir será el establecido en el Código de Procedimiento Civil, o sea la causa será pasada al siguiente despacho en orden de turno hasta agotar los turnos disponibles, para posteriormente seguir el orden dispuesto en las reglamentaciones existentes. -

Art. 5°.- Disponer que los expedientes asignados por la Dirección General de Garantías Constitucionales serán recibidos en el despacho judicial asignado y posteriormente deberán ser registrados por el Actuario Judicial en el Sistema de Gestión Jurisdiccional. -

Art. 6°.- Establecer que las causas ingresadas fuera de horario y que por razones de urgencia deben ser atendidos por la Oficina de Atención Permanente ingresarán igualmente por el Sistema de Mesa de Entrada en Línea, y serán en consideración al horario de ingreso asignados internamente al Despacho de Guardia, donde a través de la herramienta de Gestión Jurisdiccional podrán registrar actuaciones relacionadas a la causa, estableciendo que el día siguiente hábil las mismas serán transferidas de forma automática al juzgado asignado por el Sistema de Entrada en Línea, donde seguirá su trámite. -

Art 7°.- Disponer que las Querellas Adhesivas que fueran presentadas previas a la carpeta fiscal deberán registrar al efecto de su ingreso el número identificatorio de la carpeta fiscal así como el Fiscal responsable, de forma a que cuando se presente el requerimiento fiscal, el sistema pueda asignar al mismo Juzgado resultante al momento del ingreso de querella adhesiva. Igualmente la identificación del Fiseat a cargo de la investigación, permitirá al Sistema de Gestión Jurisdiccional emitir una notificación electrónica del inicio de la querella adhesiva al momento del registro de la providencia de aceptación de la querella. -

Art. 8°.- Anotar, registrar, notificar. -

Luis María Benítez Riera
Ministro

Ante mí:

Héctor Fabián Escobar Díaz
Secretario

SINDULFO BLANCO
Ministro

ANTONIO FRETES
Presidente

ALICIA BEATRIZ PUCHELA DE CORREA
Ministra

ALICIA BEATRIZ PUCHELA DE CORREA
Ministra

ALBERTO TORRES KIRMSEK
Ministro

VÍCTOR MANUEL NUÑEZ
MINISTRO